

# CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día dieciocho de diciembre del dos mi
reinte, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regiona lel Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el <b>ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO</b>
REGIONAL POR EL QUE SE AUTORIZA A DIVERSOS CIUDADANOS QUE NO SON
MILITANTES DEL PARTIDO, PARA SOLICITAR SU REGISTRO COMO PRECANDIDATOS. La interior para dar publicidad al mismo
Mtro. Ernesto Sánchez Rodriguez, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido
DOY FE





Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020

ACU/CDR/24/2020

ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL POR EL QUE SE AUTORIZA A DIVERSOS CIUDADANOS QUE NO SON MILITANTES DEL PARTIDO, PARA SOLICITAR SU REGISTRO COMO PRECANDIDATOS.

#### **ANTECEDENTES**

1. El 27 de noviembre de 2018 mediante providencia SG/406/2018, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus atribuciones, ratificó la elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Regional en Ciudad de México, para el periodo 2018 – al segundo semestre de 2021, de acuerdo con lo siguiente:

ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO	PRESIDENTE
ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SECRETARIO GENERAL

# Integrantes del Comité Directivo Regional

MUJERES	HOMBRES
ROSALÍA RANGEL LÓPEZ	ROBERTO GIL ZUARTH
MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ	LUIS ANTONIO OVIEDO GARZA
OLIVA RINCÓN MARTÍNEZ	MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ
ALMA LETICIA GRESS CASTRO	



- 2. El 3 de diciembre de 2018 se realizó sesión de Instalación del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
- El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021
- 4. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.
- 5. El 08 de diciembre se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA CONFORMAR PLANILLAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS BENITO JUÁREZ, CUAJIMALPA Y MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REGISTRARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
- 6. El 09 de diciembre de 2020, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tiene como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.



Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

#### Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

# Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

#### Artículo 34.

- 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.



**TERCERO.** Quede conformidad con lo que establece el artículo 76 inciso m) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, los Comités Directivos Estatales, cuenta con las facultades siguientes:

Artículo 76. Los Comités Directivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones: m) Las demás que fijen estos estatutos y los reglamentos.

CUARTO. Que las y los ciudadanos que no sean militantes y que estén interesados en solicitar el registro como precandidatas (os) a cargos de elección popular, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso, esto, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo anterior señalado el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, durante la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, emite el siguiente:



# **ACUERDO**

I. Con fundamento en el artículo 76 inciso m) los Estatutos Generales del Partido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se AUTORIZA A DIVERSOS CIUDADANOS QUE NO SON MILITANTES DEL PARTIDO, PARA SOLICITAR SU REGISTRO COMO PRECANDIDATOS de las y los siguientes ciudadanas, ciudadanos:

ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
CARLOS URIEL ROSALES GARCÍA	ROCIÓ GIL GONZÁLEZ
MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ XX	ERIKA NATALIE CANSECO MUCIÑO
RAQUEL CEDILLO NIETO	JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ FACUNDO
DIEGO SEGURA GÁLVEZ	

II. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, y notifíquese a la Comisión Organizadora Estatal /

ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO
PRESIDENTE DEL CDR
DEL PAN EN LA CDMX

ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SECRETARIO GENERAL